

PROHIBICION DE LA CRIANZA Y MATANZA DE GANADO
VACUNO, OVINO, Y CRIANZA INADECUADA DE AVES DE
CORRAL Y OTROS ANIMALES EN LA ZONA URBANA DEL
DISTRITO DE
SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE

ORDENANZA Nº 10-2004-MDSA

San Antonio, 03 de Agosto de 2004.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ANTONIO - CAÑETE**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Agosto de 2004,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 7° el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el Artículo 9° de la misma, señala que la protección de la salud individual y colectiva es de interés público, correspondiéndole al Estado, el establecer las normativas pertinentes para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la promoción de la salud;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley 27972, en su Art° 80 menciona que son funciones de la municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales y la comuna en general;

Que, la Municipalidad de San Antonio, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la nueva Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, en los últimos años en el distrito de San Antonio, ha proliferado en forma alarmante la crianza y matanza clandestina y antihigiénica y en condiciones insalubres de ganado vacuno, ovino, asimismo se ha detectado la crianza de aves de corral y otros animales; en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y otro tipo de enfermedades que inundan diversos hogares de la zona;

Que, de acuerdo a información proporcionada por el área de salud del distrito de San Antonio, se ha determinado que en los dos (02) últimos años, se ha incrementado en la población las enfermedades infectocontagiosas y diarreicas, producidas principalmente por lo expuesto.

Que, la crianza antihigiénica y en condiciones insalubres de ganado vacuno, ovino, aves de corral y otros animales; que atentan contra la salud de la zona urbana del distrito de San Antonio se realiza empleando diversas modalidades que atentan ostensiblemente con el Ornato, y principalmente el medio ambiente y la ecología, así como la salud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PROHIBICION DE LA CRIANZA Y MATANZA DE GANADO VACUNO, OVINO, Y CRIANZA INADECUADA DE AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE

Art. 01.- Se prohíbe terminantemente LA CRIANZA Y MATANZA CLANDESTINA en la zona urbana de ganado vacuno, ovino, asimismo la crianza irracional y antihigiénica e inadecuada de aves de corral y otros animales; por atentar contra el medio ambiente, la

ecología y la salud de la población del distrito de San Antonio - Cañete.

Art. 02.- Coordinar con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados a fin de ubicar y erradicar la crianza del ganado vacuno, ovino, dentro de la zona urbana así como la crianza inadecuada en condiciones antihigiénicas de aves de corral y otros animales; que atenta directamente contra la salud de la población.

Art.03.-Todos aquellos pobladores que realicen actividades que contravengan esta Ordenanza dentro de la zona urbana de San Antonio, serán debidamente notificados a fin de que en el menor tiempo posible, erradiquen los mencionados criaderos.

Art. 04.- De encontrarse ganado vacuno, ovino, aves de corral y otros animales; que debidamente comprobado por el especialista del área de salud, se encuentren enfermos y sea foco infeccioso para la comunidad por estar contagiado de alguna enfermedad, se hará las comunicaciones y coordinaciones para que sea sacrificado de ser el caso.

Art. 05.- Que, se realizarán campañas locales sobre medidas preventivas, educación sanitaria y profilaxis, a fin de ordenar correctamente la crianza del ganado vacuno, ovino, aves de corral y otros animales; dentro de las condiciones higiénicas y reglamentadas por el municipio.

Art. 06.- Autorizar a la Alcaldía, la emisión de las Disposiciones Municipales Complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza así como encargar su cumplimiento a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, a la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad; así como al Área de Salud a través del Centro de Salud distrital.

Art. 07.- Encargar la difusión de la presente a la Oficina de Secretaria General, entrando la presente Ordenanza en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.